

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 27 de Abril de 2021 se recibió el anterior escrito donde los solicitantes desisten del trámite del Matrimonio Civil, la devolución de los Documentos, renuncia de términos de traslado y ejecutoria. Pasa a Despacho de la señora Juez a fin de que sirva proveer el 16 de Junio de 2021.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, diecisiete de Junio de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación N° 150
Proceso: Matrimonio
Solicitantes: Angie Paola Grisales Ardila
 Jhon Mario Gómez Salazar
Radicado: 2021-00021-00

El Juzgado procede a pronunciarse respecto al escrito visible a folio 12 del expediente, a través del cual los solicitantes desisten del trámite del Matrimonio Civil, la devolución de los Documentos, renuncia de términos de traslado y ejecutoria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de General del Procedimiento Civil y como quiera que la presente solicitud de se encuentra ajustado a derecho, este Despacho la aceptará, por lo tanto entréguese la documentación.

Por consiguiente, dese por terminado el trámite y archívese en firme este auto.

Se acepta la renuncia a términos conforme al artículo 119 del CGP.

Cúmplase,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1437e9dde3051a2be29f1ca13a4644ce8e70dc5dafbf388c749c4719bdc46e28
Documento generado en 17/06/2021 12:01:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>